ORDENANZA 12.823
"Programa Embajadores Turísticos"

Reglamentación

Art. 1º

"Créase el Plan Embajadores Turísticos de la Ciudad de Santa Fe como espacio de articulación público-privada que funcionará en el ámbito de la Dirección Municipal de Turismo y que trabajará en forma conjunta con el Bureau de Eventos de Santa Fe y la Región".

Este Plan se implementará a través de un **Programa** – de ahora en más **"Programa Embajadores"**; el cual está enmarcado dentro del Turismo de Reuniones; producto que la ciudad de Santa Fe desarrolla hace más de diez años.
**El Programa se denomina de esa manera por la entidad que lo impulsó y originó: la Asociación Internacional de Congresos y Convenciones (ICCA, por sus siglas en inglés: International Congress and Convention Asociation).-*

El Programa Embajadores consiste en seleccionar a representantes de asociaciones profesionales, de universidades, de institutos científicos, entidades deportivas; que formen parte de asociaciones internacionales y tienen la capacidad de atraer/captar congresos a Santa Fe; para que la ciudad siga elevando sus niveles como uno de los principales destinos líderes de congresos y convenciones de la región. *(Algunos destinos que se destacaron con ayuda de este Programa son: Vancouver en Canadá, Durban en Sudáfrica; Melbourne en Australia y Viena en Austria).*

El **Programa** busca identificar a profesionales del ámbito universitario, de investigación, científicos, deportivos, asociativos y corporativos; que puedan postular a Santa Fe como sede de eventos dentro de su vinculación laboral. El **objetivo principal** es lograr que estos referentes perciban el apoyo de la ciudad para que lideren el proceso de captación de las reuniones a las que normalmente concurren (las cuales tengan posibilidades de celebrarse en Santa Fe) Los **segmentos** con los que trabajará el Programa serán: ***(1) académico-educativo; (2) profesionales/corporativo; (3) deportivo y (4) gobierno.*** *(Con la posibilidad de sumarse otro/s segmentos).-*

Art. 2º

A los fines de la presente se entiende por:

> **a) Embajador turístico: a aquellas personas distinguidas en su actividad laboral, profesional, deportiva y/o cultural que promuevan la afluencia de turistas y excursionistas a la ciudad, difundiendo las ventajas competitivas con que cuenta el desarrollo de diferentes tipos de actividades turísticas.**
>
> **b) Turismo de reuniones: agrupa a eventos de carácter educativo, deportivo, de negocios, etc. que puedan desarrollarse bajo la modalidad de congresos, convenciones, ferias, exposiciones, eventos deportivos u otros.**

En cuanto a quién puede ser un **"Embajador Turístico" en el Turismo de Reuniones**; se aclara que:

Art. 2 inc. a) - Un Embajador turístico es aquel profesional que es miembro de una organización a nivel local, nacional, regional, internacional y que tenga acceso para postular a Santa Fe como sede de un próximo evento que organice dicha organización; es decir, todas aquellas personas distinguidas en su actividad laboral, académica, profesional y/o deportiva que promuevan el turismo de reuniones en la ciudad.

Un "**Embajador"** es una persona cuyo conocimiento, perfil profesional e influencia en su campo de acción, lo vuelve un representante natural de su destino. Estos "**Embajadores"** podrán ser profesionales destacados en ciencias, medicina, deporte, arte, sector empresarial, entre otros; y serán quienes ayudarán a difundir las ventajas competitivas del destino como sede de congresos, convenciones, ferias, exposiciones, eventos deportivos y viajes de incentivo. Se nombrará **"Embajador de Turismo de Reuniones"** a las personalidades que tienen esa oportunidad de postular al destino; y que al aceptar el título, asumen el compromiso de hacer el mayor esfuerzo para conseguir la sede del evento.

Art. 2 inc. b)- Turismo de Reuniones: segmento que comprende las actividades realizadas por aquellas personas que viajan a un destino con el objetivo principal de participar en una reunión (incluyendo también a sus acompañantes) y que ofrece importantes beneficios a la economía en general debido a que da lugar -en promedio- a un mayor nivel de gasto; reduce la

estacionalidad; contribuye a la regeneración de los destinos; promueve la divulgación de conocimientos; potencia la innovación y la creatividad; fortalece el tejido empresarial y ayuda a promover la generación de cadena de proveedores.

Art. 3º

Son objetivos del Programa Embajadores Turísticos de la Ciudad de Santa Fe:

a) Dinamizar la economía y el empleo local a partir del impulso a la actividad turística.

b) Aumentar el conocimiento de nuestra ciudad como sede de encuentros nacionales e internacionales; procurando captarlos y facilitando su concreción;

c) Identificar y empoderar a las personas que pueden convertirse en Embajadores Turísticos y ofrecerles herramientas y ayuda práctica necesaria para atraer eventos;

d) Conformar una red de embajadores turísticos que postulen la ciudad a los fines de captar eventos y reuniones;

e) Difundir la cultura y los atractivos turísticos locales a fin de potenciar el desarrollo turístico;

f) Concientizar acerca del impacto que los congresos, reuniones y convenciones tienen en la sociedad y en la economía local;

El **objeto del Programa es potenciar el Turismo de Reuniones en la ciudad de Santa Fe** brindando herramientas a los distintos referentes de las instituciones con las que se trabajará para que puedan presentar a la ciudad como posible **sede** para la realización de un evento.

En cuanto al inc. b) se agrega:

-Aumentar el conocimiento de nuestra ciudad como sede de encuentros nacionales e internacionales; procurando captarlos y facilitando su concreción; para ayudar a posicionar aún más el destino en el mapa turístico (nacional e internacional).

En cuanto al inc. f) se agrega:

-Concientizar acerca del impacto que los congresos, reuniones y convenciones tienen en la sociedad y en la economía local; ayudando a mejorar la profesionalidad y calidad en todos los servicios vinculados a los eventos.

Art. 4º

El Programa Embajadores Turísticos de la Ciudad de Santa Fe deberá contemplar las siguientes etapas:

a) **Detección y priorización de las principales temáticas de las reuniones y eventos a promover;**
b) **Definición del público objetivo y alcance;**
c) **Confección de una base de datos de candidatos/as a ser Embajadores Turísticos y de un Registro de Embajadores Turísticos;**
d) **Realización de encuentros con entidades representativas del quehacer profesional, deportivo, empresario y cultural de la ciudad de Santa Fe a fines de dar a conocer el Plan y conformar alianzas estratégicas;**
e) **Participación en ferias especializadas del sector turismo de reuniones y eventos;**
f) **Definición e implementación de mecanismos de apoyo institucional a los embajadores turísticos de la ciudad;**
g) **Posicionamiento de la Ciudad como destino, identificando ventajas competitivas y comunicándolas de manera eficiente.**

Art. 4 inc. a) - La detección y priorización de las principales temáticas de las reuniones y eventos a promover estará a cargo de la **Autoridad de Aplicación (el Organismo Municipal de Turismo)**; teniendo en cuenta la información en base a los eventos registrados por la persona referente por la ciudad de Santa Fe – personal de dicho Organismo- en el Observatorio Económico de Turismo de Reuniones de la Rca. Argentina (OETR).

Art. 4 inc. b) - La definición del público objetivo y su alcance será determinado por la **Autoridad de Aplicación** en conjunto con el Bureau de Eventos de la ciudad de Santa Fe.

Art. 4 inc. c) -La confección de la **base de datos** para detectar los posibles candidatos a ser "Embajadores Turísticos" será realizada por la **Autoridad de Aplicación** con la colaboración del Bureau de Eventos. Esta base estará segmentada en las siguientes **instituciones**: *universidades, colegios de profesionales, laboratorios, entidades intermedias, cámaras, institutos educativos, miembros del Ente Autárquico de Turismo (SAFETUR), institutos científicos/de investigación, asociaciones deportiva y diferentes estamentos gubernamentales.*

En cuanto a la información de cada entidad, se detallará: nombre completo; máxima autoridad, referente de comunicación, correo electrónico y teléfono.

Art. 4 inc. c)- La **elaboración de un Registro** con posibles Embajadores que se vayan detectando será realizada por la **Autoridad de Aplicación**. Luego, el Bureau de Eventos generará el contacto con estos referentes para comunicarles sobre el funcionamiento del Programa; el acompañamiento desde el Equipo Ciudad; las herramientas con las que cuentan para postular un evento, entre otras colaboraciones.

Art. 4 inc. d)- Los encuentros con las entidades representativas de los segmentos con los que trabajará el Programa serán organizados y realizados por la **Autoridad de Aplicación** y el Bureau de Eventos. El objetivo de estos encuentros será dar a conocer el funcionamiento del Programa, su alcance, el acompañamiento desde el Equipo Ciudad (Organismo Municipal de Turismo y Bureau de Eventos) y las herramientas que están disponibles.

Art. 4 inc. e)- El **Organismo Municipal de Turismo** participa activamente en las ferias especializadas del sector de turismo de reuniones y eventos. Esta es una de las principales acciones de la Municipalidad de Santa Fe que lo coordina junto con el Ente Autárquico de Turismo (SAFETUR) y el sector privado. Estas participaciones permiten posicionar a la ciudad en los escenarios nacionales e internacionales, comunicar las ventajas competitivas de la ciudad y generar alianzas estratégicas con otros destinos y/o actores del segmento.

Art. 4 inc. f)- Entre los **actores involucrados en los mecanismos de apoyo institucional** a los Embajadores Turísticos, están: el *Organismo Municipal de Turismo, la Ventanilla de Eventos, el Bureau de Eventos, la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior, AOCA (Asociación Argentina de Organizadores y Proveedores de Exposiciones, Congresos, Eventos y Burós de Convenciones), INPROTUR (Instituto Nacional de Promoción Turística), Secretaría de Turismo de la Provincia de Santa Fe y ADER (Agencia para el Desarrollo de Santa Fe y su región).*

El **apoyo** que se brindará a los eventos podría estar dado por: posibilitar los medios de difusión y promoción disponibles desde las organizaciones públicas y privadas locales; facilitar a bajo costo o tarifa diferencial el uso de salas y salones para eventos (privados y públicos) a todos aquellos organizadores que se hayan contactado con el Bureau de Eventos; folletería/material con información turística para los participantes al evento; merchandising/ obsequios

institucionales para conferencistas; visitas guiadas; gestiones migratorias; con Embajadas; Cancillería; migratorias, gestiones aduaneras; de tránsito/ estacionamiento, señalización, entre otras colaboraciones.

Para recibir el apoyo mencionado es obligatorio que el evento sea registrado en **Ventanilla de Eventos de la Municipalidad**. Esto ayuda a centralizar las necesidades que el evento requiere en cuanto a las distintas áreas municipales, autorizaciones, declaraciones de interés municipal (turístico y/o cultural), solicitud de instalaciones eventuales; imágenes de la ciudad, entre otras.

Desde el **Organismo Municipal de Turismo y el Bureau de Eventos** se podría acompañar en el proceso de postulación asistiendo a la entidad organizadora brindando herramientas como: *la Guía de Destino* (con toda la información de la ciudad necesarias y útiles para el organizador de eventos), la colaboración en el armado de *Bidding Books* (documento específico que se hace para postular a un evento determinado); cartas de apoyo a las candidaturas (firmadas por autoridades municipales, provinciales y/o nacionales); cobertura del evento con stand de información turística; paseos gratuitos, entre otros.

La **Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior (ACICE)** podría colaborar en las gestiones con autoridades de las Embajadas en otros países y con la Cancillería Argentina. (Esto puede ser para recibir a los organizadores en esos organismos y presentar el evento captado). Asimismo, podrá estar a cargo de la vinculación institucional con otros gobiernos locales, organismos internacionales y de cooperación y/o redes de ciudades para facilitar la identificación de congresos y convenciones; así como también, potenciales alternativas de financiamiento para la concreción de dichos encuentros en la ciudad.

Art. 4 inc. g)- El **posicionamiento de la ciudad como destino sede de eventos** se realizará presentando sus ventajas competitivas en todas las acciones de promoción vinculadas al segmento. Las mismas deben comunicarse de manera eficiente en: sitios webs oficiales; materiales específicos de Turismo de Reuniones (Guía de Destino, Bidding Books, carpeta de postulación, participaciones en ferias especializadas del sector turismo de reuniones y eventos) entre otros.

Art. 5º

Para la confección del Registro de Embajadores Turísticos se deberá realizar una amplia difusión del Programa e invitar a organizaciones representativas del ámbito profesional, deportivo, cultural y empresarial a postular candidatos/as.

Se realizará a través de jornadas y capacitaciones organizadas y coordinadas por el **Organismo Municipal de Turismo** y el Bureau de Eventos; las cuales estarán dirigidas a: *referentes de universidades, colegios de profesionales, cámaras, institutos educativos, entidades intermedias, miembros del Ente Autárquico de Turismo "SAFETUR", centros de investigación y científicos; representantes de entidades deportivas; o a cualquier otra entidad convocante y/o "iniciador" de eventos que la Autoridad de Aplicación considere pertinente.*

Art. 6º

El Programa desarrollará capacitaciones a los/as Embajadores Turísticos en las que se aborden las ventajas competitivas y aspectos a destacar del destino.

Serán llevadas a cabo por el **Organismo Municipal de Turismo** y el Bureau de Eventos a través de la organización de un calendario anual.

Art. 7º

Quienes sean designados como Embajadores Turísticos, luego de cumplimentada la instancia de capacitación definida en el artículo precedente, obtendrán una certificación que acredite su condición.

El reconocimiento a los Embajadores Turísticos - que fueron designados bajo ese título por cumplir con los criterios expuestos en el **art. 2 inc.) a -**; será realizado por la **Autoridad de Aplicación** en conjunto con la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe.

Art. 8 º

La Autoridad de Aplicación será la encargada de definir los criterios y mecanismos de selección de los embajadores; así como también la modalidad y el tiempo de duración de su participación en el Plan.

La definición de los criterios y mecanismos de selección de los Embajadores serán determinados por la **Autoridad de Aplicación** y estos fueron expuestos en el **art. 4 inc) f.**

La **Autoridad de Aplicación** solo podrá dar de baja a un "Embajador" ante hechos de gravedad o faltas ante la ley; siendo **dicha Autoridad quien deberá fundamentar y determinar el encuadre de la gravedad o falta de los mismos**; como por ejemplo: *que el profesional ejerza conductas que desprestigian la imagen del destino o son contrarias a la figura representativa de "Embajador Turístico" de la ciudad.*

En cuanto al tiempo de duración de participación en el Programa; la desafección de un Embajador puede deberse a:
- la institución decide dar de baja al profesional por el motivo que aquella considere;
- la entidad decide postular a otro profesional o experto dando de baja al actual;
- el propio profesional manifiesta su decisión de no continuar en el Programa.
-otros.

Art. 9º

Las erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente, serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.